REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO

MUNICIPAL DE DESARROLLO

-COMUDE-



PROBADO EN REUNION ORDINARIA

COMUDE, SEPTIEMBRE 2017



REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO, COMUDE DEL MUNICIPIO DE SAN LUISN DEPARTAMENTO DE PETEN.

CONSIDERANDO

Que la constitución Política de la República de Guatemala (artículo 253 inciso c), Código Municipal (Decretos legislativos 12-202-, 22-2010), Ley de consejos de Desarrollo Urbano y Rural (Decreto 11-2002) Ley General de Descentralización (Decreto 14-2002), establecen la base legal para hacer realidad la participación comunitaria, institucional y sociedad civil organizada en la elaboración participativa de política, planes, programas y proyectos de desarrollo.

CONSIDERANDO

Con el Consejo Municipal de Desarrollo (COMUDE), es el espacio democrático, representativo y consultivo encargado de promover y coordinar el proceso de desarrollo del municipio, de acuerdo a las demandas de la población y en coordinación con los lineamentos del Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.

POR LO TANTO

Es necesario normar y orientar el funcionamiento interno del Consejo Municipal de Desarrollo (CUMUDE) del municipio de San Luis, Departamento de Peten; y contar con un instrumento que permita a cada integrante conocer sus deberes y derechos al cargo para el cual fuere nombrado y, que sirva de guía a las acciones que debe emprender. En CONSIDERACION de lo anterior, el Consejo Municipal de Desarrollo (COMUDE).

ACUERDA

Aprobar el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS, DEPARTAMENTO DE PETEN.



CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. OBJETIVO DEL REGLAMENTO. El presente reglamento es un instrumento de carácter interno, su objetivo principal es normar el funcionamiento del Consejo Municipal de Desarrollo -COMUDE- del municipio de San Luis, Departamento de Peten, para hacer posibles sus fines, objetivos y propósitos, según lo establecido en la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural (Decreto Legislativo 11-2002) y que sirva de guía en las acciones que deben emprender.

Artículo 2. OBJETIVOS DEL COMUDE. Los objetivos del COMUDE, están basados en la ley de los Consejos de Desarrollo, Decreto número: 11-2002, los cuales se enmarcan a continuación. A. Promover el desarrollo integral y El bienestar de la población de San Luis, Peten sin discriminación alguna. B. apoyar al Consejo Municipal en la coordinación de acciones de las instituciones públicas, privadas y promotoras de desarrollo que funcionen en el municipio. C. Facilitar el espacio de participación ciudadana, de manera organizada y permanente, con el fin de incidir en la organización y coordinación de la administración pública mediante la formulación y propuesta de políticas, planes, programas y proyecto de desarrollo. D. contribuir y velar por la distribución justa y transparente de los fondos públicos para su correcta aplicación a través de acciones de auditoria social. E. Discutir, analizar y proponer las propuestas de inversión para el municipio, con fondos provenientes de los consejos de desarrollo, entre otras.

CAPITULO II NATURALEZA, INTEGRACION Y ORGANIZACIÓN.

Artículo 3. NATURALEZA: El Consejo Municipal de Desarrollo -COMUDE- es el ente rector y representativo, encargado de planificar y coordinar el proceso de desarrollo integral del municipio de San Luis, Peten, de acuerdo a las demandas y necesidades de la población, en coordinación con los lineamentos que proporcionen los demás componentes del Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y las políticas de los Organismos de Estado, lo cual queda establecido en el decreto 12-2002 del congreso de la república (código municipal).

Artículo 4. INTEGRACION DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO -COMUDE-. El Consejo Municipal de Desarrollo del municipio de San Luis, Peten, se integra en la forma en que se establece en el artículo 24 de su Reglamento General y el artículo 11 de la Ley de Consejos de Desarrollo, "corresponde al Consejo Municipal designar a los Síndico y Concejales que participan en el Consejo Municipal de Desarrollo y al Coordinador del Consejo Municipal de Desarrollo convocar a los representantes de entidades públicas y civiles con presencia en el municipio, así como los representantes de los Consejos Comunitarios de Desarrollo"

Legalmente lo integra: a) El alcalde Municipal quien lo preside y coordina. b) Los síndicos y concejales que determine el Consejo Municipal a través de un acuerdo municipal. c) Los representantes de los Consejos Comunitarios de Desarrollo, hasta un numero de veinte de primer nivel y/o por micro región a través de los COCODES de segundo nivel, siendo en el caso de San Luis, Peten, diez (10) COCODES de segundo nivel, uno porcada micro región. d) Los representantes de las instituciones públicas y privadas y ong s con presencia en el municipio; y e) Los representantes de entidades civiles locales, vecinos (a) honorables que sean convocados"



Artículo 5. PARTICIPACIOM DE LA MUJER, NIÑEZ, JUVENTUD, TERCERA EDAD, ADULTO MAYOR Y PUEBLOS INDIGENAS. Debe incluirse a los órganos de mujeres, niños y juventud con presencia en el municipio y, donde exista al menos una comunidad o pueblo indígena a sus propias autoridades, teniendo derecho cada una de estas a dos representantes como mínimo titular y suplente). Las otras entidades civiles de desarrollo con intereses y objetivos comunes que operen en el municipio serán convocadas conjuntamente y elegirán a un representante por sector de trabajo.

Artículo 6. REPRESENTANCION ANTE EL COMUDE. La designación del representante titular y suplente del sector público, privado ONG's. sociedad civil, deberán ser nombrados (as) por escrito por la autoridad correspondiente. Dicho nombramiento debe sr presentado ante el coordinador del COMUDE, para acreditara las y los miembros: titular y suplente.

Cada una de las entidades publicas y civiles nombradas y convocadas, deberá tener capacidad instalada en el municipio, o cumplir con cobertura, capacidad técnica y recursos. Los casos especiales serán resueltos en el seno de COMUDE.

Cualquier entidad privada o sociedad civil organizada que desee ser parte del COMUDE además de cumplir con las condiciones anteriormente establecidas deberá: a) solicitar por escrito su integración b) presentar los objetivos de la organización en el municipio. C) presentar y acreditar a representantes titular y suplente. d) integrarse a una comisión de trabajo.

Al retirarse de manera definitiva, el o los representantes acreditados, la entidad a que representan, deberá notificar de inmediato, por escrito a la Secretaría del COMUDE, incluyendo en o los nombres de los nuevos miembros para su debida acreditación y registro. Los representantes de las diferentes instituciones ante el COMUDE, durarán en su cargo un período de dos años prorrogables y revocables, según lo indica el artículo 13 del Reglamento General, Caso contrario de remoción institucional, se deberá informar inmediatamente el nombramiento el sustituto para se debida acreditación. En cuento a los representantes del nivel comunitario su mando estará sujeto a las decisiones de sus representantes comunitarios.

Las y los miembros del COMUDE no podrán percibi9r pago alguno por su participación, pues la misma es ad honorem, por ser una obligación eminente legal y social.

Artículo 7. ÓRGANIZACION DEL COMUDE Y ATRIBUCIONES: Para el cumplimiento de sus atribuciones el Consejo Municipal de Desarrollo tendrá los órganos siguientes

a) Presencia y coordinación: La presencia y coordinación del Consejo Municipal de Desarrollo la ejerce al alcalde Municipal o Concejal que los sustituya en su ausencia, y tendrá las atribuciones presenciales en el Artículo 47 del Reglamento de la Ley de los consejos de Desarrollo Urbano y Rural, siendo las siguientes:

- 1. Convocar y coordinar las sesiones ordinaras y extraordinarias del COMUDE.
- 2. Representar al Consejo de Desarrollo municipal.
- 3. Analizar y ejecutar las propuestas realizadas por el COMUDE.
- 4. Dar seguimiento y control de las acciones de desarrollo aprobadas por el COMUDE y que se realizan dentro del municipio.
- 5. Organizar y coordinar el trabajo de los órganos del COMUDE.
- 6. Administrar los recursos asignados para el funcionamiento del Consejo Municipal de Desarrollo.



- 7. Informar al Consejo Departamental y Consejos Comunitarios de Desarrollo sobre las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo que hubiere priorizado y elaborado, Cuya ejecución no sea competencia exclusiva de la municipalidad.
- 8. Presentar al Consejo Municipal, los requerimientos financieros para el funcionamiento del Consejo en el marco de la política financiera del municipio.
- 9. Colaborar con el Consejo Municipal en la formulación de las políticas, planes, programas, y proyectos de desarrollo del municipio.
- 10. Presentación de informes financieros municipal cada cuatro meses a la asamblea general como lo establece el Código Municipal y,
- 11. Cumplir con otros requisitos del Consejo.

b) De la secretaría. La secretaría del Consejo Municipal de Desarrollo (COMUDE) será desempeñado por el (la) secretario (a) Municipal, quien participará obligatoriamente en las reuniones del Consejo con voz, pero sin voto. Tendrá como atribuciones principales las siguientes: (Articulo 48 reglamento de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano Rural)

- 1. Redactar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias, las actividades propias de una secretaría, y llevar se registró.
- 2. Mantener un registro actualizado de los Consejos Comunitarios de Desarrollo del municipio y de sus integrantes.
- 3. Mantener registro actualizado de los participantes acreditados ante el COMUDE, para lo cual revisara y actualizara la acreditación de representantes al menos dos veces por año.
- 4. Elaborar la agenda de reuniones del COMUDE en base a las propuestas de los órganos del mismo.
- 5. Llevar registro de sanciones a representantes del COMUDE.
- 6. Enviar convocatorias por escrito y en tiempo para las reuniones ordinarias y extraordinarias del COMUDE.
- 7. Es responsable con la unidad designada de llevar todos los controles, procesos, tanto escrito como en los sistemas implementados por la SEGEPLAN, SCEP y otras dependencias del estado, que los requieran con el apoyo de las unidades que estén ligados directamente.
- 8. Otras atribuciones que asigne el COMUDE y/o la coordinación

c) De las comisiones de trabajo: Los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, pueden crear las comisiones de trabajo que consideren necesarias. Sus funciones son emitir opinión y desarrollar temas y asuntos por encargo del Consejo correspondiente. El desarrollo de dichas funciones será apoyado por la secretaria y la unidad del sistema de consejos de desarrollo, (SISCODE) así como el apoyo técnico de la DIRECCION UNICIPAL DE PLANIFICACION, cuando lo requieran. En el caso del nivel municipal, las comisiones serán acordadas entre el Consejo Municipal de Desarrollo y el Consejo municipal.

las comisiones de trabajo del COMUDE serán acordadas con las acordadas con el Consejo Municipal y se regirán como mínimo por lo establecido en el artículo 28 del reglamento de la ley de Consejos de desarrollo. Estarán integrados con representantes titulares o simples acreditados ante el COMUDE, se integrarán mediante resolución del COMUDE por mayoría simple en donde se especificará su mandato, organización y temporalidad con.

1. Un director/coordinador electo en pleno, en reunión de representantes de sector o en reunión efectuada por la correspondiente comisión.



- 2. Un Representante asignado por el Consejo Municipal entre sus concejales o Síndicos para que integren las comisiones existenciales en el COMUDE.
- 3. Los representantes en listados de la comisión (COCODES, ONG's, Sociedad Civil, y otros que la comisión considere necesarios)

En el COMUDE del municipio de San Luis, Peten están integradas las siguientes comisiones:

- a. Comisiones municipales de descentralización, fortalecimiento y participación ciudadana
- b. Comisión municipal de la familia, niñez, juventud y adulto mayor.
- c. Comisión municipal de discapacidad y asistencia social.
- d. Comisión municipal de riesgo.
- e. Comisión municipal de planificación.
- f. Comisión municipal de salud, seguridad alimentaria y nutricional
- g. Comisión municipal de educación, educación bilingüe intercultural, cultura y deportes
- h. Comisión municipal de ambiente, recursos naturales, fomento económico y productividad
- i. Comisión municipal de prevención de la violencia y delito
- j. Comisión municipal de la mujer
- k. Comisión municipal de derechos humanos y paz
- I. Comisión municipal de turismo
- m. Comisión municipal de agricultura y ganadería
- n. Cualquier otra comisión de proyectos social

Tales comisiones de trabajo podrán ser permanentes o temporales, según decisión del COMUDE, y serán coordinadas por un miembro del Consejo Municipal, de acuerdo a la comisión que este represente. Contando con el apoyo técnica de la Dirección Municipal de Planificación (DMP) apoyo administrativo y de logística de la secretaria del COMUDE, siendo el ente rector y la responsabilidad que estas funcionen de la coordinación del COMUDE y la unidad responsable del sistema de consejos de desarrollo en el municipio.

CAPITULO III FUNCIONES GENERALES DE CADA UNA DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

Artículo 8. FUNCIONES DE LAS COMICIONES: Todos los integrantes de las comisiones son parte de la Asamblea General del COMUDE, con representantes acreditados, vigentes y establecidos en la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural; así mismo podrán integrarse a estas comisiones de trabajo otras instituciones u organizaciones sin presencia en el municipio, con el din de apoyar y coadyuvar en el mejor desarrollo de las mismas.

Además de otras funciones que la Ley se deben considerar las siguientes funciones principales y son:

- 1. Organización de la Comisión (Equipo de trabajo)
- 2. Elaborar normas y procedimientos para su buen funcionamiento.
- 3. Realización de diagnóstico sobre el tema de su comisión.
- 4. Analizar la situación actual del tema de su comisión.



- 5. Elaborar plan de acción de cada comisión.
- 6. Presentar propuestas de posibles soluciones.
- 7. Dar seguimiento a propuestas de la comisión para su gestión.
- 8. Vigilar el cumplimiento de acciones de las propuestas aprobadas.
- 9. Aquellas otras atribuciones que la Asamblea General del COMUDE les confiera. El plan de trabajo de las comisiones debe elaborarse mensualmente tomado como base los ejes de desarrollo contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal, además deben informar periódicamente al pleno sobre sus avances.

Es de carácter obligatorio el participar en las comisiones de trabajo, cualquier funcionario o empleado público que pertenezca a la comisión y este no asista o bien no aporte desde su puesto de trabajo, deberá inmediatamente ser notificado al ministerio, secretaria y/o dependencia superior para las acciones y sanciones correspondientes, de acuerdo a lo estipulado en el decreto 11-2002, siendo obligación de la secretaria del COMUDE, tomar dichas acciones, con el fin de garantizar el funcionamiento del sistema de consejos de desarrollo.

CAPITULO IV ATRIBUCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO

Articulo 9. ATRIBUCIONES DEL COMUDE. Las atribuciones del COMUDE, están especificadas en el decreto 11-202, las cuales se detallan a continuación:

- Coadyuvar al fortalecimiento de la autonomía municipal, por medio del apoyo que brindara a la corporación municipal en la coordinación de las instituciones públicas entre si y de estas con las del sector privado, mediante la elaboración de planes de largo, medio y corto plazo.
- 2. Proponer a la Corporación Municipal las políticas, planes, programas, y proyectos de desarrollo elaborados participativamente tomando en cuenta el nivel comunitario, para que se incorporen en las políticas, planes y proyectos de desarrollo del municipio.
- 3. Hacer propicia la Audit social de la gestión pública, tanto del gobierno municipal como de las entidades del gobierno central con presencia en el municipio y, cuando sea oportuno, proponer a la corporación municipal, al consejo departamental de desarrollo o a las entidades responsables, mediadas correctivas.
- 4. Hacer propuesta de presupuesto participativo de inversión a la corporación municipal para la asignación de recursos de pre inversión e inversión, sobre la base de las disposiciones financieras y las necesidades, problemas y soluciones priorizados por los consejos comunitarios de desarrollo.

CAPITULO V FUNCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO

Artículo 10. FUNCIONES DEL COMUDE:

1. Promover, facilitar y apoyar la organización y funcionamiento de los consejos comunitarios de desarrollo del municipio.



- 2. Promover y facilitar la organización y participación efectiva de las comunidades y sus organizaciones, en la priorización de necesidades, problemas y sus soluciones, para el desarrollo integral del municipio.
- 3. Promover sistemáticamente tanto la descentralización de la administración pública, la coordinación interinstitucional en el municipio, para coadyuvar al fortalecimiento de la autonomía municipal; par ese efecto se apoyará en la coordinación de acciones de las instituciones públicas, privadas y promotoras, de desarrollo que funcionen en el municipio.
- 4. Promover políticas, programas y proyectos de desarrollo y promoción integral para la mujer, la juventud, niñez y tercera edad.
- 5. Garantizar que las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio sean formulados con base en las necesidades, problemas y soluciones priorizadas por los consejos comunitarios de desarrollo y presentados en el COMUDE.
- 6. Dar seguimiento al plan de desarrollo municipal, priorizado y diagnosticado de acuerdo a las necesidades de los concejos comunitarios de desarrollo local.
- 7. Promover ante la corporación municipal que políticas, planes programas y proyectos de desarrollos del municipio, tenga asignación financiera dentro del presupuesto municipal
- 8. Dar seguimiento y evaluar la ejecución de las políticas, planes programas y proyectos de desarrollo municipal y comunitario, verificar su cumplimiento y, cuando sea oportuno, proponer medidas correctivas a la corporación municipal, consejo departamental de desarrollo o a las entidades responsables
- 9. Institucionalizar que el proceso de formulación de presupuesto municipal sea participativo, proponiendo proyectos y criterios de priorización, para dar cumplimiento a lo establecido en el Código Municipal, artículo 132 y 132 y de esta forma garantizar la asignación de recursos financieros para pre inversión e inversión, con base en las disponibilidades financieras t las necesidades, problemas y soluciones priorizados en los Consejos Comunitarios de Desarrollo.
- 10. Promover que el presupuesto municipal sea presentado a la asamblea del COMUDE para se respectiva validación, en los primeros meses del año, enero-febrero.
- 11. Conocer e informar a los Consejos Comunitarios de Desarrollo sobre la ejecución presupuestaria de pre inversión e inversión, financiada con fondos provenientes del consejo de desarrollo y otros donantes.
- 12. Promover ante las instituciones nacionales y cooperación externa, la gestión de financiamiento para la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio.
- 13. Promover y exigir la rendición de cuentas de acuerdo a lo establecido en el Código Municipal n) Reportar a las autoridades municipales o departamentales que corresponda, el desempeño de los funcionarios públicos, con responsabilidad sectorial en el municipio.
- 14. Velar por el cumplimiento fiel de la naturaleza, principios, objetivos y funciones del sistema de Consejos de Desarrollo.
- 15. Velar que cualquier gestión de proyectos sea canalizada por el COMUDE.
- 16. Fiscalizar y supervisar la ejecución de los proyectos, en coordinación con la DMP
- 17. Denunciar actos de corrupción en el manejo de los fondos públicos ante las entidades correspondientes y darle seguimiento.

CAPITULO VI FUNCIONAMIENTO GENERAL



Artículo 11. PERIODOS DE REUNION, LUGAR Y CONVOCATORIAS. La asamblea general, para su desempeño, se reunirá en forma ordinaria y extraordinario. Las reuniones del COMUDE de San Luis, Peen, se realizarán en forma permanente en la Municipalidad del municipio, dejándose abierta la posibilidad de realizarse en cualquier otro lugar del municipio, siempre y cuando considerando transporte y logística que conlleva a la reunión con la finalidad de descentralizar la sede cabecera municipal, excepto que, por fuerza mayor, podrán cambiarse el día previa convocatoria y justificación.

El Periodo de reuniones ordinarias se celebran el ultimo jueves de cada mes, en horario de 9:00 a 12:00 horas; a excepción cuando se trate de temas de complejidad que requieran de prorroga de tiempo, o cambio de fecha por fuerza mayor, lo cual se notificara al COMUDE con anticipación y por escrito las reuniones extraordinarias serán convocadas por iniciativa del coordinados del COMUDE o a solicitud de un 60% de los miembros titulares del Consejo, para tratar asuntos de interés común. Queda establecido que en la primera reunión anual del COMUDE, se establecerá el cronograma de reuniones, ordinarias incluyendo fecha y horario.

La agenda a tratar en la reunión de COMUDE será incorporada ala convocatoria, la cual quedara establecida bajo el siguiente formato:

Apertura de la reunión

Establecimiento del queórum.

Invocación (oración) representante del sector

Bienvenida

Presentación y Aprobación de la agenda propuesta.

Seguimiento a los acuerdos de reuniones anteriores, pendientes

Espacio de instituciones (para presentar informes, coordinar actividades, validación de procesos, etc.)

Espacio para que participen representantes de COCODES, mujeres y jóvenes

Temas estratégicos, según agenda mensual del COMUDE

Puntos varios.

Lectura, aprobación y firma del acta

Cualquier miembro acreditado del COMUDE podrá solicitar que se altere el orden de la agenda o que se incluya algún punto no contemplado en ella que sea de urgencia inmediata. Previa calificación del coordinador sobre el asunto. Convocatoria: La agenda para las reuniones ordinarias y extraordinarias será enviada por escrito y/o bien por correo electrónico, con anticipación a su celebración.

Desarrollo de la reunión: El coordinador del COMUDE preside a las reuniones y motiva la buena participación de lo s presentes. Además de cuidar el cumplimiento de la agenda, el orden y el buen proceder de los representantes ante el COMUDE a través de su presencia y participación durante el todo el acto. Para el efecto, será auxiliado por el secretario (a) del Consejo, quien será responsable de elaborar las actas correspondientes de cada reunión, las que quedaran registradas y archivadas en la Secretaría del COMUDE, y a la libre disposición del público.



Participación institucional: Cuando el COMUDE la apruebe en asamblea anterior, podrán participar, para tratar asuntos específicos, especialistas, expertos, asesores, personas, instituciones y oras previamente convocadas para el afecto, con una máxima de participación de 20 minutos, proporcionando en material a secretaria para que em mismo sea entregado a cada miembro titular del COMUDE, así como una copia por escrito y digital a la secretaria.

Las ausencias específicas, temporales definitivos de las representantes y/o delegados titular ante el COMUDE, deberían ser notificadas a través del suplente que lo represente en las reuniones y para el caso de ausencia o retiro definitivo, la notificación Debra explicar las causas y el nombre del nuevo representante.

Artículo 12. ESTABLECIMIENTO DEL QUORUM. Se constituirá quórum, cuando llegada la hora establecida, estén presentaste la mayoría siempre de los miembros titulares o los suplentes que los sustituyan debidamente acreditados ante el COMUDE (Artículo 27 del reglamento general). En el caso de falta de quórum, las reuniones se realizaron con los presentes, con iguales propósito, una hora después de la señalada en el mismo lugar y fecha, debido hacer constar en el acta esta situación.

Los acuerdos serán validos cuando se tomen por consenso, y cuando este no se logre se tomará por mayoría de votos de los presentes.

CAPITULO VII MECANISMOS PARA LA GENERALIZACION DE CONSENSOS Y LA TOMA DE DECISIONES

Artículo 13. NORMAS PARLAMENTARIAS PARA EL UNOS DE LA PALABRA EN ASAMBLEA GENERAL.Para garantizar el buen desarrollo de las reuniones deberán observarse los siguientes mecanismos y/o procedimientos:

- Los miembros del Consejo y otros participantes invitados se dirigirán siempre a la general y deberán compartirse en todo momento de la forma exigible a cualquier ciudadano o ciudadana honorable de la comunidad. Quien esté en el uso de la palabra deberá evitar expresiones fuera de lugar y no hacer alucinaciones personales ofensivas.
- 2. Para el desarrollo de la reunión, el coordinador solicitara a la secretaria/o del Consejo que lea cada punto a tratar, previo a someterlo a discusión.
- 3. En las sesiones de la asamblea general, ordinarias o extraordinarias, para hacer uso de la palabra se levantará la mano esperando que se le conceda la participación. Si dos o más miembros del COMUDE la pidieran al mismo tiempo, el Coordinador establecerá el orden a seguir.
- 4. Quien plantee cuestiones de orden o para aclaración tiene preferencia en el uso de la palabra. El mismo deberá mantener su intervención a tal asunto, de lo contrario el Coordinador lo interrumpiera llamándolo a la orden.
- 5. El miembro del COMUDE que este en el uso de la palabra no podrá ser interrumpido. En casi necesario y si hubiere polémica o duda en este punto, se decidirá si se ha faltado al orden, por mayoría simple de los presentes con voz y voto.

Artículo 24. PROCESO PARA ABORDAR LOS PUNTOS SUSTANTIVOS A TRATAR. Para facilitar y la discusión de los diferentes temas puestos a consideraciones del COMUDE, deberán observarse siempre los siguientes preceptos:

1. El análisis de cada tema se hará por fases: informar, analiza, proponer, acordar y votar.



- 2. En la fase para información y análisis el miembro del Consejo que solicito en el a agenda el punto a tratar, informara al pleno de forma clara y precisa sobre los alcances o efectos del punto propuestos. Cualquier miembro del COMUDE puede solicitar la palabra para ampliar la información.
- 3. Considerando suficientemente el punto por lo parte del coordinador del COMUDE y si no hubiera objeción por parte de la mayoría, se pasará a la fase de establecer las propuestas concretas de solución existentes y sobre las cuales se deberá decidir.
- 4. Uno o mas miembros del Consejo pueden pedir que se posponga el análisis de un asunto por una sola vez y para un día determinada, lo cual deberá ser decidido en la misma sesión dejándose constancia en el acta. En caso que el pleno del COMUDE aprobará la petición por mayoría simple, el asunto será trata en la próxima sesión ordinaria o en una extraordinaria.
- 5. Siempre que se considere conveniente podrán solicitarse uniformes o asesoría a personas o instituciones ajenas al COMUDE, a efecto de aprobar mayores elementos de juicio p aclarar las dudas que se tengan acerca de un asunto en particular.

Artículo 15. VOTACION, MAYORIA ABSOLUTA Y/O CALIFICADA. La Asamblea General del COMUDE será la única responsable de obtener consensos, y en caso contrario determinar cuando y cuales temas son sometidos a votación y requieren calificación cuando no esté establecido en el presente reglamento.

Artículo 16. VOTACIONES. Para decidir sobre cualquier tema o asunto puesto a discusión y donde no pueda establecerse el consenso se procederá a votar respetando los preceptos siguientes:

- 1. En las sesiones, tienen voz y voto los miembros titulares acreditados y los suplentes acreditados cuando los titulares no estén presentes en el Consejo, las votaciones pueden ser públicos o secretas, según lo establezca la asamblea y el voto puede razonarse en forma vertical u escrita, de lo cual se dejará constancia en el acta respectiva.
- Los temas sometidos a la votación deberán contar, salvo a disposición de lo contrario, con la mayoría simple (la mitad más uno) de votos de los miembros de titulares presentes.
- 3. En caso de empate en la votación, el coordinador tendrá doble voto.

Artículo 17. ACTAS: Las reuniones, acuerdos, decisiones y, en general, de los actos del Consejo Municipal de Desarrollo, se dejará constancia escrita en un libro de actas, los asuntos discutidos, la totalidad de decisiones recomendaciones aceptadas con su respectiva votación; se incorporarán como anexos los documentos, reglamentos e informes que se presenten para ser discutidos o aprobados en las sesiones ordinarias o extraordinarias.

Cada una de las actas será firmada por los miembros (a) que participan en la Asamblea del Consejo Comunitario de Desarrollo. Las actas se encabezan con un numero y expresaran el lugar, fecha y hora de la reunión, la lista de los asistentes, la agenda, las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión y la clausura. El libro de actas estará bajo control del secretario del Consejo Municipal de Desarrollo.

Artículo 18. SEDE: la sede del Consejo Municipal de Desarrollo será el edificio de la Municipalidad y las asambleas del COMUDE.



CAPITULO VIII DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION

ARTÍCULO 19. DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION: Con la autorización de la Corporación Municipal, la Dirección Municipal de Planificación, DMP, PROPORCIONARA AL Consejo Municipal de Desarrollo y a las Constituciones de Trabajo el soporte técnico necesario para el adecuado cumplimiento de sus funciones, entre otras se añaden las siguientes:

- 1. Asesoría en elaboración de propuestos de planes, programas, proyectos y otras iniciativas.
- 2. Acompañamiento a la organización comunitaria y a comisiones de trabajo del COMUDE.
- 3. Asesoría y apoyo al Alcalde Municipal en la facilitación de las reuniones del COMUDE.

CAPITULIO LX MEDIDAS DE PARTICIPACIÓN Y ASISTENCIA

Artículo 20. NORMAS DISCIPLINARIAS: todos los miembros del COMUDE que sean convocados y no asistan a la sesión sin que medie excusa valida, incurren en irresponsabilidad y deberá dejarse constancia en el acta respectiva. El coordinador del consejo deberá notificar de tales circunstancias a las autoridades superiores correspondientes quienes tomaran las medidas disciplinarias que el caso amerite.

Artículo 21. LLAMADAS DE ATENCION POR IRRESPONSABILIDAD COMETIDAS: Se llamara al orden verbalmente o por escrito a los miembros del COMUDE que lleguen tarde o se retiren injustificablemente antes de concluida la reunión, a quienes se presentan bajo efectos de licor o cualquier tipo de drogas, a quienes deleguen reiteradamente a un representante no acreditado ante el Consejo, a quienes no se presenten con su respectivo gafete que los identifica como titulares o suplentes y a quienes provoquen confrontaciones que generen agresión física o verbal.

Artículo 22. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO: Los procedimientos disciplinarios a tomar pueden ser:

- 1. Llamado de atención verbal y/o escrita a través de la Coordinación al miembro infracto.
- 2. Punto de acta del Consejo Municipal de Desarrollo solicitando a la máxima autoridad de la institución u organización que representa, aplique a su representante la sanción administrativa correspondiente.

Artículo 23. DERECHO DE DEFENSA: Todo miembro infractor tiene derecho de exponer para su defensa la que considere pertinente, previo a determinar la sanción que amerite el caso.

CAPITULO X DISPOSICIONES ESPECIALES



Artículo 24. AGENDA PRELIMINARIARES: Agotados los puntos de la agenta, el COMUDE, PODRA y señalara la agenda preliminar de la siguiente reunión.

Artículo 25. INTERRELACION DE LOS ORGANOS DEL COMUDE: La función de interrelación de las Comisiones de Trabajo con el Coordinador, la Dirección Municipal de Planificación y la Secretaría, es responsabilidad compartida todos los órganos del COMUDE.

Artículo 26. MODIFICACIONES E INTERPRETACION DE PRESENTE REGLAMENTO:

Aprobado este reglamento será necesario la votación de la mayoría calificada en un 75% de los miembros titulares del COMUDE.

Las propuestas de reforma o modificaciones deberán ser formuladas por escrito y requerirán para su aprobación el voto del 75% del total de miembros acreditados en el Consejo Municipal de Desarrollo.

CAPITULO XI DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Artículo 27. CASOS NO PREVISTOS: Los casos no previstos en el presente reglamento serán resultados por la Asamblea General del Consejo Municipal de Desarrollo a la luz del ordenamiento jurídico vigente, según sus propias normas y mediante mutuo acuerdo, la paz y el interés común.

Artículo 28. DIVERGENCIAS EN LA INTERPRETACION DE LA LEY Y RGLAMENTO: El Consejo Municipal de Desarrollo resolverá en forma conciliatoria cualquier divergencia que surja de la interpretación o aplicación de la Ley de Consejos, su reglamento, y este reglamento interno.

Artículo 29. El presente reglamento será por el concejo municipal en acta de reunión ordinaria.

Articulo 30. DIVULGACION: Se encargará al presidente del Consejo Municipal de Desarrollo y la unidad de consejos de desarrollo de la municipalidad, con la colaboración de todas aquellas instituciones y organizaciones involucradas en las actividades del COMUDE que lo deseen, para que realicen la divulgación y socialización de este reglamento.

Artículo 31. VIGENCIA: El presente reglamento entrara en vigencia ocho (8) días después de su aprobación.

Dado en el municipio de San Luis, departamento de Peten, en día treinta y uno (31) de agosto del año dos mil diecisiete.